

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL CENTRE DE RECURSOS PEDAGÒGICS DEL BAGES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE APOYO A LOS CENTROS, -EL PUEDE- DURANTE EL AÑO 2021**

Por una parte, el Ilm. Sr. Eloi Hernández y Mosella, como president del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Catalunya, asistida en este acto por la Sra. Llum Bruno y Garcia, secretaria de este Consell Comarcal.

Y por otra parte, la Sra. Pilar Illa y Bedrina, como directora del Centre de Recursos Pedagògics del Bages, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Municipal y de régimen local de Catalunya.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

## **MANIFIESTAN**

- I. Que el Consell Comarcal tiene delegadas, mediante la adenda de modificación del convenio suscrito con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya con fecha 1 de marzo de 2019, las competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, por a la gestión de los servicios escolares de comedor y otras prestaciones en materia de educación.
- II. Que en la medida de las disponibilidades de la consignación presupuestaria prevista en el convenio, el Consell Comarcal asume en su ámbito territorial la delegación de la competencia en materia de rutas culturales, colonias, itinerarios y convivencias previsto en el Decreto 129/89 de 1 de agosto de delegación de determinadas competencias de la Generalitat en materia de Educación.
- III. Que de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 1982 se aprueba el Programa de Ayuda a la Renovación Pedagógica en la Enseñanza Primaria que comprendía la creación de centros de recursos y campos de aprendizaje.
- IV. Que de acuerdo con la Orden de 15 de noviembre de 1983 que regula las funciones de los centros de recursos y campos de aprendizaje, los centros de recursos pedagógicos del Departament d'Ensenyament son servicios comarcales que se constituyen en unidades operativas sectorizadas de soporte y animación pedagógica para las escuelas y maestros de los centros públicos y privados con la función, entre otros, de ofrecer a las escuelas un servicio estable y permanente de recursos pedagógicos y de materiales didácticos que apoyen sus programaciones.

- V. Que de acuerdo con la Orden de 18 de noviembre de 1983, se aprueba la creación, entre otros, del Centre de Recursos Pedagògics del Bages.
- VI. Que el Centre de Recursos Pedagògics del Bages coordina, cada curso escolar, el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros - El POT-, dirigido a todos los centros docentes de enseñanzas obligatorias de la comarca del Bages.
- VII. Que la diversidad de actividades que forman el programa, tanto en la temática como en el desarrollo de la actividad, hace que sea una herramienta de interés para los centros docentes que se refleja en el número creciente de demandas de cada curso escolar.
- VIII. Que desde el año 1990, este Programa cuenta con el apoyo del Consell Comarcal del Bages, del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y, puntualmente, también con la colaboración de diferentes entidades e instituciones.
- IX. Que desde el año 2000, el Centre de Recursos Pedagògics, coordina la edición de un libro que recoge resúmenes de trabajos de investigación elaborados por estudiantes de bachillerato del Bages.
- X. Que el Consell Comarcal de El Bages ha contribuido desde sus inicios en esta publicación, en la que participan otras entidades e instituciones.
- XI. Que es voluntad de las partes mantener la colaboración en el desarrollo del Programa y en la edición de la recopilación de trabajos de investigación.
- XII. Que este carácter único del Centre de Recursos en la comarca del Bages hace que no sea posible la concesión de la subvención por parte del Consell Comarcal mediante concurrencia competitiva. Por tanto, se procederá a la aprobación de la subvención por concesión directa, mediante convenio, acreditando que está consignada nominativamente al presupuesto y que concurren razones de interés público.

Por todo ello, ambas partes conciertan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y el Centre de Recursos Pedagògics del Bages para llevar a cabo el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros , El POT, durante el año 2021.

## **Segunda. Obligaciones del Centre de Recursos Pedagògics**

En el marco de esta colaboración, el Centre de Recursos Pedagògics se compromete a:

- Organizar y gestionar el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros El Pot durante el año 2021 y ofrecerlo a todos los centros educativos del Bages.
- Incluir en el citado programa una serie de propuestas –talleres, audiciones musicales, conferencias, actividades lúdico-matemáticas, teatro en inglés, conocimiento de escritores, etc.– dirigidas al alumnado de todos los niveles de la educación obligatoria.
- Potenciar, sobre todo, las actividades que se puedan realizar en los mismos centros y, por tanto, no comporten un desplazamiento del alumnado.
- Recoger las valoraciones de los centros participantes en el programa.
- Coordinar la edición de la recopilación de trabajos de investigación de alumnos de bachillerato del Bages.
- Hacer mención a la colaboración del Consell Comarcal en toda la documentación generada por la actividad subvencionada mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal.
- Entregar a la finalización del convenio una memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas siguiendo el guión de la cláusula cuarta de este convenio.

## **Tercera. Obligaciones del Consell Comarcal de El Bages**

En el marco de este convenio, el Consell Comarcal del Bages se compromete a aportar una colaboración económica global y máxima de 5.436,80 Euros, para colaborar en los gastos derivados de la contratación de las diferentes actividades que constituyen el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros, El POT para el año 2021.

## **Cuarta. Forma de pago de la aportación económica**

El pago de la cantidad correspondiente al Consell Comarcal se realizará en un único pago previa justificación mediante una memoria de las actuaciones según el siguiente guión:

1. Datos de identificación:
  - Nombre de la actividad
  - Descripción de la actividad
  - Objetivos generales y específicos
  - Centros docentes y cursos beneficiarios
  - Temporalización de la actividad
  - Empresas contratadas para llevar a cabo la actividad
2. Memoria económica justificativa del presupuesto de la actividad:
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad
  - Original o copia compulsada de los documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad que tendrán que estar fechados dentro del plazo de ejecución del convenio.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia.

3. Valoración del desarrollo del proyecto:

- Valoración cualitativa del desarrollo de la actividad.

El pagament s'ingressarà directament al núm. de compte ES49 2100 0295 1502 0036 8750 del Centre de Recursos Pedagògics del Bages.

### **Quinta. Renuncia**

En caso de que durante el período de vigencia cualquiera de las partes quiera renunciar a los objetivos de este convenio podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la otra parte signataria, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente para dejar sin efecto el convenio. La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural, lo que supondrá la asunción de los costes hasta el 31 de diciembre del año en que se solicita la renuncia.

### **Sexta. Incumplimiento**

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido frente a la otra. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

### **Séptima. Causas de extinción**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a los miembros de la comisión de seguimiento ya las demás partes firmantes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
- f) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en otras leyes.

#### **Octava. Protección de datos**

Las partes firmantes se obligan a cumplir las prescripciones que se prevean en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, que deberá adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 d abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

#### **Novena. Publicidad y difusión**

El convenio debe inscribirse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y debe publicarse en el DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma. Debe darse publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con lo que prevé la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Décima. Naturaleza y resolución de discrepancias**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo haga necesario, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.